



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2020-MDY

Puerto Callao, 16 MAR. 2020

VISTOS: El Trámite Interno N° 00338-2020, el Trámite Interno N° 02097-2020 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, con fecha 20 de Diciembre del ejercicio 2019, y Resolución del Alcaldía N° 571-2019-MDY-. Se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2020, tal como lo establece el Numeral 16 del Artículo 9° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades por el monto de S/ 32, 821,950.00 (Treinta y dos Millones Ochocientos veintitún mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), de las cuales S/ 1'427,141.00 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y uno con 00/100 Soles), corresponde a Recursos ordinarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2019-EF, autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019 hasta por la suma total de 77,913,330.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de (04) Gobiernos Regionales y de treinta y tres (33) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 13 **DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DEL FONDO** para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de los cuales S/. 245,169.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Yarinacocha,

Que, con Trámite Interno N° 00338-2020 de fecha 13.01.2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Informe N° 004-2020-MDY-GAF-SGC, remite reportes de saldo financieros de todas las cuentas corrientes que administra la entidad al concluir la ejecución correspondiente al año fiscal 2019, considerando como **SALDO DE BALANCE** el rubro:

RUBRO	TIPO DE RECURSO	SALDO DISPONIBLE
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	SUB CUENTA: FDO INTERV. ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES (ROOC)	214,669.00

Que, mediante Expediente Interno N° 02097-2020 de fecha 13.03.2020, adjunto el Informe N° 084-2020-MDY-GPPyR-SGPPTO/JVSH de fecha 13.03.2020 remitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás recaudos que adjunta, solicitando la autorización para Incorporación de Saldo de Balance en el rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de crédito, tipo de recurso 12: Fdo. Interv. Ante la ocurrencia de desastres naturales;

Que, el literal 3), del numeral 50.1 del Artículo 50° del **D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público** establece: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente; asimismo, teniendo en cuenta el numeral 50.2) que a la letra dice "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1) son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, en el literal iii), del numeral 23.2 del Artículo 23 de la **Directiva N° 0011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 10.02.2020, emitió el **Comunicado N° 004-2020.EF/50.01**, dirigido a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dando a conocer las pautas para la incorporación de saldos de balance provenientes de recursos del FONDES, a efectos de facilitar la trazabilidad de los recursos que provienen o que son destinados a los fines del fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES. Se comunica a los pliegos, seguir algunas pautas para la aprobación de la incorporación de saldos de balance al 31 de diciembre del 2019;

Que, en cumplimiento del Comunicado precedente, la entidad con fecha 13.03.2020, realiza la Incorporación de saldo de balance, mediante la modificación presupuestal tipo 002 (créditos Suplementarios) en la nota número 233, en el rubro 19 recursos por

"YARINACOCHA PARA EL MUNDO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Operaciones Oficiales de Crédito por un monto de S/. 214,669.00, según los saldos de la cuenta única del tesoro (CUT), Sub Cuenta FDO. INTERV. Ante la ocurrencia de desastres naturales (ROOC) en su totalidad;

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 160°.- Acumulación de procedimientos: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; siendo que los expedientes de vistos guardan conexión entre sí, se hace necesaria su acumulación;

Que, con Informe Legal N° 284-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 13 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deviene en **PROCEDENTE** Realizar la incorporación del **SALDO DE BALANCE DEL AÑO 2019 AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020**, por un monto **S/. 214,669.00 (Doscientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles)**, en el Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito sub cuenta 12 – FDO- INTERV. Ante la ocurrencia de desastres naturales (ROOC) por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACUMULAR** el Trámite Interno N° 00338-2020 al Trámite Interno N° 02097-2020, por guardar conexión entre ambos, de conformidad con el Artículo 160° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OBJETO:** **Autoricase** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha del Departamento de Ucayali, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/214,669 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle1:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

1.

1.9

1.9.1

1.9.1.1

1.9.1.1.1

1.9.1.1.1.1

En Soles
: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

: Ingresos Presupuestarios.

: Saldo de Balance.

: Saldo de Balance.

: Saldo de Balance.

: Saldo de Balance.

: Saldo de Balance

S/ 214,669.00

TOTAL INGRESOS

S/ 214,669.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PROYECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA DEL GASTO

TIPO DE TRANSACCION

GENERICA DEL GASTO

En Soles

: **Instancias Descentralizadas**

: **301820 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

: **0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**

: 2445319 RENOVACION DE POZO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; EN EL (LA) CASERIO MARISCAL SUCRE DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI

: **3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.**

: GASTOS DE CAPITAL

: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

: 6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIERO S/. 75.755.00

PROYECTO

: 2445508 RENOVACION DE BOMBAS DE AGUA Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; EN EL(LA) CASERIO ECHEGARAY DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI

: **3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.**

: GASTOS DE CAPITAL

: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

: 6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIERO S/. 62,659.00



"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROYECTO

: 2445588 RENOVACION DE POZO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; EN EL (LA) CASERIO SANTA ROSA DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORIA DEL GASTO
TIPO DE TRANSACCION
GENERICA DEL GASTO

: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

: GASTOS DE CAPITAL

: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

: 6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIERO S/. 76,255.00

TOTAL PLIEGO

S/ 214,669.00

ARTÍCULO TERCERO: CODIFICACIÓN: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria N° 0000000233" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: Copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jery Díaz Cholu
ALCALDESA

"YARINACOCHA PARA EL MUNDO"